



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

Nº 264-2025-UNIFSLB

Bagua, 22 de octubre del 2025.

VISTO:

El Informe Nº 19-2025-UNIFSLB/OTI-WHCS, su fecha 12 de setiembre del 2025; Informe Nº 280-2025-UNIFSLB/PCO/OTI, su fecha 18 de setiembre del 2025; Informe Nº 162-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM-EMB, su fecha 29 de setiembre del 2025; Oficio Nº 281-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 03 de octubre del 2025; Informe Jurídico Nº 282-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 17 de octubre del 2025; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes

8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.



Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".



Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, con el Informe N° 19-2025-UNIFSLB/OTI-WHCS, su fecha 12 de setiembre del 2025, el Gestor de la Información – OTI de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Remisión del Plan de Implementación de GLPI para la Gestión Eficiente del Inventario de Activos Tecnológicos"*; asimismo, precisa lo siguiente: *"(...) La implementación del GLPI permitirá una mejor trazabilidad de los equipos, un control centralizado de incidencias y una mayor eficiencia en los procesos de gestión de activos, contribuyendo a la mejora continua de los servicios de tecnologías de la información (...)".*

Que, mediante el Informe N° 280-2025-UNIFSLB/PCO/OTI, su fecha 18 de setiembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Remito Plan de Implementación de GLPI para la Gestión Eficiente del Inventario de Activos tecnológicos de la UNIFSLB"*; asimismo precisa lo siguiente: *"(...) se solicita la revisión y aprobación del Plan de Implementación de GLPI, el cual contiene la propuesta de acciones, cronograma y recursos necesarios para optimizar la administración y el control de los activos tecnológicos de nuestra universidad (...)".*



Que, por medio del Informe N° 162-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM-EMB, su fecha 29 de setiembre del 2025, la Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la UNIFSLB, remite a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Informe respecto al Plan de implementación de GLPI para la gestión eficiente del inventario de activos tecnológicos de la UNIFSLB"*; asimismo, concluye lo siguiente: *"(...) El Plan de Implementación de GLPI para la gestión eficiente del inventario de activos tecnológicos de la UNIFSLB ha sido elaborado siguiendo lo establecido en la "Directiva para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB", aprobada mediante, resolución N° 0306-2023-UNIFSLB/CO, su estructura se encuentra alineada a los contenidos definidos en el Anexo N° 02-C de la mencionada directiva. El plan no contempla presupuesto, será ejecutado por la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), con una duración de tres (03) meses lo que garantiza la ejecución del plan (...)".*





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, a través del Oficio N° 281-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 03 de octubre del 2025, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Remito informe referente al Plan de Implementación de GLPI para la Gestión Eficiente del Inventario de Activos Tecnológicos de la UNIFSLB"*.

Que, con el Informe Jurídico N° 282-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 17 de octubre del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Respecto del Plan de Implementación de GLPI para la Gestión del Inventario de Activos Tecnológicos de la UNIFSLB"*; asimismo, concluye lo siguiente: *"(...) esta Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, opina que resulta procedente la aprobación del Plan de implementación de GLPI para la Gestión del Inventario de Activos Tecnológicos de la UNIFSLB (...)"*.

El numeral I de la Directiva de Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°306-2023-UNIFSLB/CO, establece *"Establecer lineamientos para la formulación, aprobación y actualización de los reglamentos y directivas de índole académico o administrativo, así como de los planes de trabajo; con el fin de regular y uniformizar el procedimiento para la emisión de la normativa interna de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en adelante UNIFSLB"*. Asimismo, numeral 5.1.3. indica *"Plan de trabajo: es un instrumento de planificación institucional que comprende la programación de las actividades necesarias para alcanzar los objetivos institucionales, por un periodo no menor de 90 días; puede dividirse en sub actividades o tareas, establecer los recursos financieros y metas físicas, así como los responsables para la ejecución de las actividades propuestas"*.

A la vez el numeral 5.2, precisa **"CARACTERÍSTICAS DE LOS REGLAMENTOS, DIRECTIVAS Y PLANES 5.2.1** Los reglamentos, directivas y planes son redactados en forma precisa y con un lenguaje de fácil comprensión; y siguen la estructura prevista; para las directivas en el Anexo 2-A: Formato, estructura y contenido de las directivas internas, para los reglamentos internos Anexo 2-B: Formato, estructura y contenido de los reglamentos internos, para los planes Anexo 2-C: Formato, estructura y contenido de los planes de trabajo. **5.2.2** Todo reglamento o directiva, en lo posible deberá contar con un diagrama de flujo que refleja el procedimiento regulado. **5.2.3** Todo plan, en lo posible deberá contar con un cronograma de actividades.

Que, el Plan de Implementación de GLPI para la Gestión Eficiente del Inventario de Activos Tecnológicos en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, tiene como objetivo general: Implementar GLPI para la automatización de la gestión del inventario de activos tecnológicos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, garantizando información centralizada, actualizada y confiable que optimice la administración, control y planificación de los recursos tecnológicos, en concordancia con la normativa de Gobierno Digital y Transformación Digital nacional; y, como objetivos específicos: - Automatizar el registro y actualización de los activos tecnológicos, mediante la instalación y configuración de agentes de descubrimiento que reduzcan la dependencia de procesos manuales. - Centralizar la información de todos los activos tecnológicos (equipos de cómputo, servidores, periféricos, dispositivos de red y software institucional) en una única plataforma de gestión. - Optimizar el control del ciclo de vida de los activos tecnológicos, desde su adquisición hasta su disposición final, asegurando trazabilidad y eficiencia en su administración. - Generar reportes dinámicos y confiables que faciliten la





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

toma de decisiones en materia de adquisiciones, mantenimiento preventivo, renovaciones y auditorías. – Contribuir al cumplimiento del Plan de Gobierno Digital y la Política Nacional de Transformación Digital, asegurando la modernización y eficiencia en la gestión institucional de recursos tecnológicos. – Capacitar al personal de la oficina de Soporte técnico en el uso, administración y mantenimiento del sistema GLPI, garantizando sostenibilidad en el tiempo.

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 258-2025-UNIFSLB, su fecha 21 de octubre del 2025, se resuelve lo siguiente: "(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** ENCARGAR al Dr. Tiburcio Rufino Solano León, Vicepresidente de Investigación, en adición a sus funciones, el Despacho de Presidencia de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por los días 22, 23 y 24 de octubre de 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita. **ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR al Dr. Tiburcio Rufino Solano León, Vicepresidente de Investigación, en adición a sus funciones, el Despacho de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por los días 22, 23 y 24 de octubre de 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita (...)"

Que, en atención al despacho realizado con fecha 22 de octubre del 2025, el Presidente (e) de la Comisión Organizadora que se indica en el párrafo que antecede, dispone que se emita la presente resolución presidencial, con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de comisión organizadora sobre lo resuelto en el presente caso.

Que, estando en las consideraciones expuestas, resulta procedente: "APROBAR, el Plan de Implementación de GLPI para la Gestión Eficiente del Inventario de Activos Tecnológicos en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua; por cuanto cumple conforme a lo establecido en el numeral I de la Directiva de Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°306-2023-UNIFSLB/CO, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente, el mismo que se adjuntará y formará parte de la presente resolución.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Implementación de GLPI para la Gestión Eficiente del Inventario de Activos Tecnológicos en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua; por cuanto cumple conforme a lo establecido en el numeral I de la Directiva de Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°306-2023-UNIFSLB/CO, el referido plan no contempla presupuesto alguno; precisar que el mismo se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias involucradas para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA


DR. TIBURCIO RUFINO SOLANO LEÓN
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA


Mag. JOSÉ LUIS SAMILLÁN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
PRESIDENCIA
VPA
DGA
DBU
INTERESADO
ARCHIVO



unibagua.edu.pe

www.unibagua.edu.pe



Jr. Ancash N° 520 - Bagua, Amc

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 - 261139